

# NORMAS LEGALES

Año XXXVI - Nº 15098

LUNES 30 DE SETIEMBRE DE 2019

1

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley Nº 31003.-** Ley que autoriza al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153 **2**

**Ley Nº 31004.-** Ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el Artículo 6 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 **3**

### PODER EJECUTIVO

#### AMBIENTE

**D.S. Nº 007-2019-MINAM.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP **4**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 306-2019-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Locales **5**

**D.S. Nº 307-2019-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión **6**

**D.S. Nº 308-2019-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales **8**

**D.S. Nº 309-2019-EF.-** Modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos dispuestos en el Decreto Supremo Nº 027-2019-EF **9**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. Nº 214-2019-JUS.-** Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano boliviano para que cumpla el resto de su condena en un centro penitenciario de Bolivia **9**

**R.S. Nº 215-2019-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades de España **10**

#### MUJER Y POBLACIONES

##### VULNERABLES

**R.M. Nº 238-2019-MIMP.-** Aceptan renuncias y designan Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género **11**

##### PRODUCE

**Res. Nº 236-2019-ITP/DE.-** Designan Asesora II de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) **11**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. Nº 139-2019-DV-PE.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA **12**

**Res. Nº 141-2019-DV-PE.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración de DEVIDA **12**

#### INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

**Res. Nº 146-2019-INBP.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la INBP **13**

**Res. Nº 148-2019-INBP.-** Aceptan renuncia de Sub Director de la Sub Dirección de Instrucción de la INBP **13**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. Nº 077-2019-INGEMMET/PE.-** Asignan montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de agosto del año 2019 **14**

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 021-2019-SMV/01.-** Autorizan difusión del Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención **20**

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 095-2019-P-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República **20**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 158-2019-UNDC.-** Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Cañete a Chile, en comisión de servicios **21**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

## LEY N° 31003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PARA REALIZAR, EN EL AÑO 2019, REAJUSTES EN LA VALORIZACIÓN PRINCIPAL QUE SE OTORGA AL PERSONAL DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1153**

**Artículo 1.** Autorización al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153

- 1.1 Autorízase al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153, norma que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- 1.2 Los reajustes a que se refiere el presente artículo no implican la creación de nuevas valorizaciones o entregas económicas, ni la modificación o supresión de las existentes. Para ello, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1153, norma que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 4275-2019.-** Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Ucayali **22**

**Res. N° 4390-2019.-** Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial denominada "Dasso" en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima **22**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

## RELACIONES EXTERIORES

**Convenio de Cooperación** entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional **23**  
**Entrada en vigencia** del Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional **24**

de Salud, a propuesta de este último, se establecerá la nueva escala de la valorización principal mensual del personal de la salud comprendido dentro de los alcances de esta disposición.

- 1.3 Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, se establecen medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional, conforme a los términos que establezca dicho decreto supremo. Tales medidas incluyen, entre otras:
  - La instalación de la historia clínica electrónica en los establecimientos de salud de primer nivel, categorías I-3 y I-4, en el año fiscal 2019.
  - La programación de turnos y citas en los nuevos hospitales que han entrado en operación a partir del año 2019.
  - La asignación a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo 1153 considerará indicadores referidos a la gestión de la historia clínica electrónica en los establecimientos de salud en los que esta se hubiese implementado.
  - La desagregación en el Módulo de Control de Pago de Planillas del Ministerio de Economía y Finanzas de los montos que se pagan por concepto de guardias.
- 1.4 El referido decreto supremo debe ser publicado en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de octubre de 2019.

**Artículo 2. Financiamiento del Incremento de la Valorización Principal**

- 2.1 Autorízase al Ministerio de Salud, en el año fiscal 2019, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, incluidos recursos no ejecutados a la fecha de publicación de la presente ley, para financiar el reajuste en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153. Para tal efecto, exonerase de la restricción establecida en el inciso 4) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Salud a favor de sus organismos públicos, los gobiernos regionales, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el reajuste en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153, hasta por la suma de S/ 182 893 342,00 (ciento ochenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 soles).

**Artículo 3. Exoneración del artículo 6 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**

Para la aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**PRIMERA.** Para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.

**SEGUNDA. Exoneración**

Exonérase al Ministerio Público de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y del artículo 43 del Decreto Supremo 0019-83-PCM, reglamento de dicha ley, a fin de que se pueda implementar y ejecutar la Resolución de Gerencia General 000499-2018-MP-FN-GG.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN  
Presidente del Congreso de la República

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1811943-1

**LEY Nº 31004**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE EXONERA AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA PROHIBICIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019**

**Artículo 1. Exoneración**

1.1 Exonérase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con la finalidad de:

- a. Autorizar el otorgamiento al personal militar y civil de la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en la región antártida, incluyendo las condiciones de pago por estadía en puerto extranjero de las unidades navales de superficie o submarinas, en países no contemplados en la normatividad vigente.
- b. Autorizar la variación de los factores de cálculo y determinar las condiciones de pago en la República Federativa de Brasil, para que comprenda al personal militar, policial y civil.

1.2 Los montos de los conceptos antes señalados se aprueban conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

**Artículo 2. Financiamiento**

Las modificaciones que se aprueben acorde con lo establecido en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN  
Presidente del Congreso de la República

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1811943-2

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP****DECRETO SUPREMO  
Nº 007-2019-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 23374, se aprueba la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, que establece que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP es un Organismo creado por el artículo 120 de la Constitución Política de 1979, que se relaciona con el Gobierno Central a través del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a la precitada Ley Nº 23374, el IIAP tiene por finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica;

Que, mediante Ley Nº 28168 se establece que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP - tiene personería de Derecho Público Interno, autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Se relaciona con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Producción y se relaciona directamente con los Gobiernos Regionales de su ámbito. La actividad de los Gobiernos Regionales en el IIAP puede desarrollarse dentro de las modalidades establecidas en el artículo 91 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se dispone la adscripción del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP al Sector Ambiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1429, Decreto Legislativo que Actualiza y Fortalece la Gestión Institucional de los Organos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), se establece una nueva estructura organizacional del Instituto;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1429 se modifican los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley Nº 23374, Ley del IIAP;

Que, conforme al artículo 28 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Reglamentos de Organización y Funciones de los organismos públicos se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y que las mismas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de acuerdo al artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones constituye un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en secciones y títulos, estando la sección única compuesta por las disposiciones generales, órganos del primer nivel organizacional y órganos del segundo nivel organizacional;

Que, conforme al artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la Sección Primera del artículo 44, requiriendo en el caso de los organismos públicos, la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito;

Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP requiere la aprobación de la Sección Única de su Reglamento de Organización y Funciones, la cual ha sido elaborada sobre la base de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, el Decreto Legislativo Nº 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la Gestión Institucional de los Organos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); y el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y su modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado”.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP**

Apruébase la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, el mismo que consta de tres (3) Títulos, cuarenta y cuatro (44) artículos, e incluye la estructura orgánica y el organigrama; que, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Del financiamiento**

La implementación de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP se financia con cargo a su presupuesto institucional, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3.- Publicación**

La Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, aprobada en el artículo 1, es publicada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP ([www.iap.gob.pe](http://www.iap.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP debe presentar para su aprobación, el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1811943-7

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Locales

#### DECRETO SUPREMO Nº 306-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley Nº 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del párrafo 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios Nºs 855, 942, 943, 944, 946, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 957, 959, 960, 961 y 962-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de catorce (14) Gobiernos Locales, para financiar veintiún (21) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a veinte (20)

Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y una (01) intervención para la elaboración de expediente técnico;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley Nº 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos Nºs 780, 781 y 785-2019-EF/63.04;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 14 871 592,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de catorce (14) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del párrafo 46.1 y el párrafo 46.2 del artículo 46 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 14 871 592,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de catorce (14) Gobiernos Locales, para financiar veintiún (21) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.4 Donaciones y Transferencias 675 782,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.4 Donaciones y Transferencias 14 195 810,00

TOTAL EGRESOS 14 871 592,00  
=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGOS : Gobierno Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 675 782,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.5 Otros Gastos 173 391,00  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 12 209,00

Sub Total Gobierno Nacional 861 382,00  
-----

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 14 010 210,00

Sub Total Gobiernos Locales 14 010 210,00  
-----

TOTAL EGRESOS 14 871 592,00  
=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

### Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1811943-3

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión

DECRETO SUPREMO  
N° 307-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, si como consecuencia de la implementación de operaciones de administración de deuda aprobadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y de la referida Ley, se liberan los recursos previstos en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 en la genérica de gasto para el pago del servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, está autorizado a reorientar los montos establecidos en el inciso 2 del párrafo 3.2 del artículo 3 y en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la citada Ley N° 30881, para ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en los sectores de salud, educación, agricultura y riego, transporte y comunicaciones, y en vivienda y saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2019-EF/43.01 se autoriza una modificación presupuestaria en

el nivel funcional programático, en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, para habilitar recursos a la Reserva de Contingencia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 30881, previstos en la Unidad Ejecutora 002 – Administración de la Deuda;

Que, el párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar los proyectos de inversión que estén incluidos en los Anexos 1-A, 1-B, 2-A, 2-B y 4 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 30881, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Municipalidad Distrital de Andabamba, la Municipalidad Distrital de Tumán, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la Municipalidad Distrital de la Huaca han solicitado recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento de proyectos de inversión, en el marco del artículo 25 de Ley N° 30970, los cuales cumplen con las condiciones y requisitos señalados en dicho artículo;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 396 110,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Municipalidad Distrital de Andabamba, de la Municipalidad Distrital de Tumán, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y de la Municipalidad Distrital de la Huaca, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión a cargo de dichas entidades, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 30970;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

DECRETA:

**Artículo 1. Autorización de Transferencia de Partidas**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 7 396 110,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Municipalidad Distrital de Andabamba, de la Municipalidad Distrital de Tumán, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y de la Municipalidad Distrital de la Huaca, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión a cargo de dichas entidades, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		7 396 110,00
		-----
TOTAL EGRESOS		7 396 110,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		7 396 110,00
		-----
TOTAL EGRESOS		7 396 110,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales”, que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 2 “Ingresos” que forma parte integrante de este Decreto Supremo a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera**

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

**Artículo 5. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales

### DECRETO SUPREMO N° 308-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa, siendo que, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el párrafo 49.3 del citado artículo señala que cada pliego presupuestario que transfiera recursos es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, a través del Informe N° 643-2019-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de quince (15) Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental y del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021"; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 2511-2019-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 13 485 585,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor de quince (15) Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental y del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021";

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 13 485 585,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor de quince (15) Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental y del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131 : Control y Prevención en Salud Mental  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5005183 : Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa en Salud Mental

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	13 485 585,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 485 585,00</b>
	-----

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131 : Control y Prevención en Salud Mental

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 988 270,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 497 315,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 485 585,00</b>
	-----

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 Los Gobiernos Regionales involucrados informan al Ministerio de Salud el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo.

3.3 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos



recursos, debiendo elaborar y publicar trimestralmente en su portal institucional ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) un informe sobre las citadas acciones.

#### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1811943-5

## Modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos dispuestos en el Decreto Supremo N° 027-2019-EF

### DECRETO SUPREMO N° 309-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2019-EF se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el marco de lo establecido en los párrafos 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el párrafo 50.2 del citado artículo dispone que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el Ministerio del Ambiente solicita la modificación a los límites de incorporación de mayores ingresos públicos a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, del pliego Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, con el objeto de atender nuevos compromisos asumidos en temas socio ambientales, y que no han sido previstos en el presupuesto institucional del OEFA;

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, en el presupuesto institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Modificación a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modifícase los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, en el presupuesto institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental conforme al Anexo que forma parte de este Decreto Supremo.

#### Artículo 2. Responsabilidad

El Titular del pliego bajo el alcance de este Decreto Supremo, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 3. Anexo

El Anexo que forma parte integrante de este Decreto Supremo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1811943-6

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano boliviano para que cumpla el resto de su condena en un centro penitenciario de Bolivia

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 214-2019-JUS

Lima, 27 de setiembre de 2019

VISTO; el Informe N° 074-2018/COE-TPC del 1 de junio de 2018, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad boliviana EMILIO ACHACATA TUPURI;

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano de nacionalidad boliviana EMILIO ACHACATA TUPURI, que se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por la comisión del delito de tráfico ilícito de droga, en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante Informe N° 074-2018/COE-TPC, del 1 de junio de 2018, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado

de nacionalidad boliviana EMILIO ACHACATA TUPURI a un centro penitenciario del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la solicitud de traslado entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra regulada por el *Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial*, suscrito el 27 de julio de 1996, y vigente desde el 17 de noviembre de 1997; así como por el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS.

Que, conforme al numeral 1) del artículo 541 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Perú mantendrá jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional. En igual sentido retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a la persona condenada;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad boliviana EMILIO ACHACATA TUPURI, que se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1811943-8

## Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades de España

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 215-2019-JUS

Lima, 29 de setiembre de 2019

VISTO; el Informe N° 126-2019/COE-TPC, del 25 de setiembre de 2019, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado o voluntario del ciudadano peruano FEDERICO MERANI GÓNGORA, formulada por la Audiencia Provincial de Madrid – Sección Sexta del Reino de España, para ser procesado por la presunta comisión de: (i) delito de agresión sexual; y (ii) falta de lesiones, en agravio de una mujer con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 17 de mayo de 2019, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado o voluntario del ciudadano peruano FEDERICO MERANI GÓNGORA, formulada por la Audiencia Provincial de Madrid – Sección Sexta del Reino de España, para ser procesado por la presunta comisión del delito de agresión sexual, en agravio de una mujer con identidad reservada;

Que, mediante Resolución del 23 de julio de 2019, la referida Sala Suprema Penal complementó la Resolución Consultiva mencionada en el párrafo precedente y, en consecuencia, declara improcedente la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado o voluntario de la persona requerida, formulada por la Audiencia Provincial de Madrid – Sección Sexta del Reino de España, para ser procesado por la presunta comisión de la falta de lesiones (Expediente N° 45-2019);

Que, en aplicación del inciso 1) del artículo 515 del Código Procesal Penal, el Gobierno queda vinculado a la Resolución Consultiva negativa a la extradición emitida por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por las autoridades españolas competentes;

Que, conforme se aprecia de la Audiencia de Consentimiento Libre y Expreso de Extradición del 25 de febrero de 2019, realizada por el Vigésimo Noveno Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, el requerido se acogió al procedimiento simplificado o voluntario, regulado en el artículo 17 del Tratado;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 126-2019/COE-TPC, del 25 de setiembre de 2019, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva de la persona requerida, formulada por la Audiencia Provincial de Madrid – Sección Sexta del Reino de España, para ser procesada por la presunta comisión del delito de agresión sexual, en agravio de una mujer con identidad reservada;

Que, acorde con el literal c) inciso 3) del artículo 517, concordante con el inciso 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, vigente desde el 31 de enero de 1994, y su Enmienda, desde el 9 de julio de 2011; así como, al Código Procesal Penal peruano respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado o voluntario del ciudadano peruano FEDERICO MERANI GÓNGORA,

formulada por la Audiencia Provincial de Madrid – Sección Sexta del Reino de España, declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de agresión sexual, en agravio de una mujer con identidad reservada.

**Artículo 2.-** Disponer que previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1811943-9

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aceptan renunciias y designan Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 238-2019-MIMP

Lima, 27 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 227-2017-MIMP se designó a la señora ANA VICTORIA SUÁREZ FARFÁN en el cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 163-2018-MIMP se designó a la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, las referidas personas han formulado renuncia a los citados cargos, las que resultan pertinente aceptar;

Que, de igual forma, corresponde designar a quien desempeñará el cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora ANA VICTORIA SUÁREZ FARFÁN al cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar a la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA en el cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1811942-1

## PRODUCE

### Designan Asesora II de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 236-2019-ITP/DE

Lima, 27 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con la visación de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley n.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar, a partir del 30 de setiembre de 2019, a la señora Elizabeth Karina Quinde Mogollón, en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 2º.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

1811926-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Designan Jefe de Oficina de la Oficina de  
Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 139-2019-DV-PE**

Lima, 27 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 113-2019-SERVIR/GDGP/A de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Público, al que se incorporan profesionales, seleccionados, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Oficio N° 166-2019-DV-PE la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir la asignación de Gerente Público, para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el numeral 2.9 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, señala: "Convenio de Asignación: Acuerdo firmado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Entidad Receptora y el Gerente Público, que fija como mínimo las funciones y responsabilidades del cargo, las metas preliminares que se espera del desempeño del Gerente Público, los indicadores preliminares cuantificables para su evaluación y el período de prueba al que estará sujeto el Gerente Público";

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento preceptúa que la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad define los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerente Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024; es así que mediante Informe Técnico N° 029-2019-SERVIR/GDGP/CD la citada Gerencia definió el cargo de destino de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, con Oficio N° 410-2019-SERVIR/GDGP, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir remite el Informe Técnico N° 113-2019-SERVIR/GDGP/A que sustenta la asignación del Gerente Público Edson Joel Delgado Rodríguez en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, precisando que corresponde a DEVIDA efectuar la designación respectiva;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo que materialice la designación del Gerente Público, señor Edson Joel Delgado Rodríguez, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Droga – DEVIDA;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, a partir del 01 de octubre de 2019, al Gerente Público, señor Edson Joel Delgado Rodríguez, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, al Gerente Público mencionado en el presente acto resolutivo; así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, así como en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES  
Presidente Ejecutivo

1811812-1

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina  
General de Administración de DEVIDA****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 141-2019-DV-PE**

Lima, 27 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 112-2019-SERVIR/GDGP/A de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Público, al que se incorporan profesionales, seleccionados, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Oficio N° 166-2019-DV-PE la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir la asignación de Gerente Público, para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 2.9 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, señala: "Convenio de Asignación: Acuerdo firmado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Entidad Receptora y el Gerente Público, que fija como mínimo las funciones y responsabilidades del cargo, las metas preliminares que se espera del desempeño del Gerente Público, los indicadores preliminares cuantificables para su evaluación y el período de prueba al que estará sujeto el Gerente Público";

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento preceptúa que la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad define los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerente Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024; es así que mediante Informe Técnico N° 029-2019-SERVIR/GDGP/CD la citada Gerencia definió el cargo de destino de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, con Oficio N° 402-2019-SERVIR/GDGP, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir remite el Informe Técnico N° 112-2019-SERVIR/GDGP/A que sustenta la asignación del Gerente Público Eduardo Alejandro Ortiz Crisóstomo en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, precisando que corresponde a DEVIDA efectuar la designación respectiva;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo que materialice la designación del Gerente Público, señor Eduardo Alejandro Ortiz Crisóstomo, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Droga – DEVIDA;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DESIGNAR, a partir del 01 de octubre de 2019, al Gerente Público, señor Eduardo Alejandro Ortiz Crisóstomo, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

**Artículo 2º.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, al Gerente Público mencionado en el presente acto resolutivo; así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, así como en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES  
Presidente Ejecutivo

1811818-1

**INTENDENCIA NACIONAL  
DE BOMBEROS DEL PERU**

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la INBP**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 146-2019-INBP**

San Isidro, 26 de setiembre de 2019

VISTO:

La Carta N° 001-2019-CJMT presentada el 13 de setiembre de 2019, por el señor César Julián Mejía Tafur; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales

peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, con Resolución de Intendencia N° 126-2019 INBP del 3 de setiembre de 2019, se designó al señor César Julián Mejía Tafur, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Carta N° 001-2019-CJMT presentada el 13 de setiembre de 2019, el señor César Julián Mejía Tafur presentó su renuncia al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; por lo que resulta necesario aceptarla y encargar las funciones de la citada unidad al señor Alejandro Aguilera Revollero; en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor César Julián Mejía Tafur en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con eficacia al 13 de setiembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar al señor Alejandro Aguilera Revollero, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1811888-1

**Aceptan renuncia de Sub Director de la Sub Dirección de Instrucción de la INBP**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 148-2019-INBP**

San Isidro, 27 de setiembre de 2019

VISTO:

La Carta s/n presentada el 10 de setiembre de 2019, por el señor Mario George Casaretto Gamonal; la Nota Informativa N° 780-2019-INBP/OA/URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, con Resolución de Intendencia N° 038-2019 INBP del 28 de febrero de 2019, se designó al señor Mario George Casaretto Gamonal, en el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Instrucción de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Carta s/n presentada el 10 de setiembre de 2019, el señor Mario George Casaretto Gamonal presentó su renuncia al cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Instrucción de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; por lo que resulta necesario aceptarla.

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Mario George Casaretto Gamonal en el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Instrucción de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con eficacia al 19 de setiembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1811888-2

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Asignan montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de agosto del año 2019**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 077-2019-INGEMMET/PE

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO el Informe N° 025-2019-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 24 de setiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y

Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29169 establece que lo dispuesto en el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se aplicará a partir de los pagos efectuados desde el siguiente mes de su publicación;

Que, la asignación de los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad corresponde a derechos mineros formulados con anterioridad y con posterioridad a la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WG584, Ley 30428; así como aquellos efectuados en el mes de agosto del año 2019 por la formulación de petitorios;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de agosto de 2019 es de US\$ 577,507.39 (Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos Siete y 39/100 Dólares Americanos), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, corresponde autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de agosto de 2019 a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asignar los montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de agosto del año 2019, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Entidades	Monto a Distribuir	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	426,481.90	0.00
INGEMMET	115,695.70	0.00
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	28,923.93	0.00
GOBIERNOS REGIONALES	6,405.86	0.00
TOTAL	577,507.39	0.00

(\*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

**Artículo 2.-** Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY LUNA CORDOVA  
Presidente Ejecutivo

**ANEXO Nº 1**

**GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:  
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso a) del artículo 57 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de agosto de 2019 a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>AMAZONAS/CHACHAPOYAS</b>		
BALSAS	0.00	9,000.05
<b>ANCASH/AIJA</b>		
AIJA	0.00	1,650.00
SUCCHA	0.00	2,095.75
<b>ANCASH/BOLOGNESI</b>		
HUALLANCA	0.00	450.00
PACLLON	0.00	15.08
<b>ANCASH/CASMA</b>		
BUENA VISTA ALTA	0.00	787.50
YAUTAN	0.00	112.50
<b>ANCASH/CORONGO</b>		
CUSCA	0.00	2,700.00
<b>ANCASH/HUARAZ</b>		
PIRA	0.00	399.89
<b>ANCASH/HUARI</b>		
PAUCAS	0.00	675.00
SAN MARCOS	0.00	225.00
<b>ANCASH/HUARMEY</b>		
CULEBRAS	0.00	2,475.00
HUARMEY	0.00	5,850.00
<b>ANCASH/HUAYLAS</b>		
PAMPAROMAS	0.00	150.00
PUEBLO LIBRE	0.00	150.00
<b>ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA</b>		
LLUMPA	0.00	225.00
<b>ANCASH/OCROS</b>		
OCROS	0.00	1,575.00
<b>ANCASH/PALLASCA</b>		
CABANA	0.00	225.00
PAMPAS	0.00	4,275.00
SANTA ROSA	0.00	112.50
TAUCA	0.00	112.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>ANCASH/RECUAY</b>		
CATAC	0.00	5,112.50
MARCA	0.00	5,000.00
PAMPAS CHICO	0.00	5,000.00
TICAPAMPA	0.00	112.50
<b>ANCASH/SANTA</b>		
CHIMBOTE	0.00	337.50
MACATE	0.00	75.00
MORO	0.00	600.00
NEPEÑA	0.00	1,012.50
NUEVO CHIMBOTE	0.00	450.00
<b>ANCASH/YUNGAY</b>		
MANCOS	0.00	37.50
SHUPLUY	0.00	337.50
YANAMA	0.00	450.00
<b>APURIMAC/ABANCAY</b>		
CIRCA	0.00	1,575.00
LAMBRAMA	0.00	4,612.50
<b>APURIMAC/ANDAHUAYLAS</b>		
ANDAHUAYLAS	0.00	675.00
TUMAY HUARACA	0.00	7,200.00
<b>APURIMAC/ANTABAMBA</b>		
JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.00	150.00
OROPESA	0.00	112.50
SABAINO	0.00	150.00
<b>APURIMAC/AYMARAES</b>		
COTARUSE	0.00	300.00
<b>APURIMAC/GRAU</b>		
CHUQUIBAMBILLA	0.00	675.00
CURASCO	0.00	675.00
CURPAHUASI	0.00	4,387.50
GAMARRA	0.00	675.00
PROGRESO	0.00	750.00
TURPAY	0.00	1,125.00
VIRUNDO	0.00	1,125.00
<b>AREQUIPA/AREQUIPA</b>		
LA JOYA	0.00	637.50
POLOBAYA	0.00	1,800.00
SOCABAYA	0.00	75.00
UCHUMAYO	0.00	450.00
VITOR	0.00	112.50
YARABAMBA	0.00	75.00
YURA	0.00	450.00
<b>AREQUIPA/CAMANA</b>		
OCOÑA	0.00	1,650.00
<b>AREQUIPA/CARAVELI</b>		
ACARI	0.00	787.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
ATICO	0.00	225.00	CAJAMARCA/CELENDIN		
BELLA UNION	0.00	112.50	CELENDIN	0.00	562.50
CARAVELI	0.00	675.00	JOSE GALVEZ	0.00	112.50
CHALA	0.00	225.00			
CHAPARRA	0.00	2,025.00	CAJAMARCA/CONTUMAZA		
HUANUHUANU	0.00	1,200.00	CONTUMAZA	0.00	2,362.50
JAQUI	0.00	675.00	YONAN	0.00	2,475.00
<b>AREQUIPA/CASTILLA</b>			<b>CAJAMARCA/SAN IGNACIO</b>		
AYO	0.00	600.00	CHIRINOS	0.00	337.50
CHACHAS	0.00	2,474.99	SAN JOSE DE LOURDES	0.00	337.50
CHOCO	0.00	562.50	TABACONAS	0.00	225.00
<b>AREQUIPA/CAYLLOMA</b>			<b>CAJAMARCA/SAN PABLO</b>		
ACHOMA	0.00	75.00	SAN PABLO	0.00	450.00
CABANACONDE	0.00	562.50			
CAYLLOMA	0.00	675.00	<b>CUSCO/CANCHIS</b>		
YANQUE	0.00	75.00	SAN PABLO	0.00	675.00
<b>AREQUIPA/CONDESUYOS</b>			TINTA	0.00	225.00
CHICHAS	0.00	225.00	<b>CUSCO/CHUMBIVILCAS</b>		
RIO GRANDE	0.00	900.00	CHAMACA	0.00	1,912.50
SALAMANCA	0.00	450.00	COLQUEMARCA	0.00	1,350.00
YANAQUIHUA	0.00	225.00	LIVITACA	0.00	7,575.00
<b>AREQUIPA/ISLAY</b>			VELILLE	0.00	424.38
COCACACRA	0.00	1,125.00	<b>CUSCO/PARURO</b>		
PUNTA DE BOMBON	0.00	450.00	OMACHA	0.00	3,862.50
<b>AYACUCHO/HUAMANGA</b>			<b>CUSCO/PAUCARTAMBO</b>		
TAMBILLO	0.00	150.00	KOSÑIPATA	0.00	2,475.00
<b>AYACUCHO/LUCANAS</b>			PAUCARTAMBO	0.00	675.00
AUCARA	0.00	225.00	<b>CUSCO/QUISPICANCHI</b>		
HUAC-HUAS	0.00	1,800.00	CAMANTI	0.00	3,450.00
OTOCA	0.00	4,050.00	CCARHUAYO	0.00	6,300.00
PUQUIO	0.00	300.00	OCONGATE	0.00	1,800.00
SAN CRISTOBAL	0.00	300.00	<b>HUANCAVELICA/ACOBAMBA</b>		
SAN PEDRO	0.00	300.00	PAUCARA	0.00	450.00
SAN PEDRO DE PALCO	0.00	1,350.00	<b>HUANCAVELICA/ANGARAES</b>		
SANCOS	0.00	225.00	CONGALLA	0.00	393.75
SANTA LUCIA	0.00	450.00	HUANCA-HUANCA	0.00	393.75
<b>AYACUCHO/PARINACOCHAS</b>			LIRCAY	0.00	1,743.75
CHUMPI	0.00	15,187.50	SECCLLA	0.00	168.75
CORACORA	0.00	4,950.00	<b>HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA</b>		
PULLO	0.00	1,350.00	CAPILLAS	0.00	3,600.00
PUYUSCA	0.00	2,812.50	CHUPAMARCA	0.00	450.00
<b>AYACUCHO/VICTOR FAJARDO</b>			<b>HUANCAVELICA/CHURCAMP</b>		
APONGO	0.00	225.00	ANCO	0.00	112.50
<b>CAJAMARCA/CAJABAMBA</b>			COSME	0.00	450.00
CACHACHI	0.00	2,587.50	EL CARMEN	0.00	112.50
CAJABAMBA	0.00	450.00	<b>HUANCAVELICA/HUANCAVELICA</b>		
<b>CAJAMARCA/CAJAMARCA</b>			HUACHOCOLPA	0.00	1,540.78
CAJAMARCA	0.00	1,125.00	HUANDO	0.00	562.50
COSPAN	0.00	1,012.50			



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
HUAYLLAHUARA	0.00	225.00	<b>JUNIN/HUANCAYO</b>		
MOYA	0.00	225.00	CHACAPAMPA	0.00	2,250.00
PALCA	0.00	562.50	CHONGOS ALTO	0.00	10,275.00
VILCA	0.00	2,250.00	COLCA	0.00	75.00
<b>HUANCAVELICA/HUAYTARA</b>			EL TAMBO	0.00	675.00
LARAMARCA	0.00	225.00	HUANCAYO	0.00	225.00
PILPICHACA	0.00	450.00	<b>JUNIN/JAUJA</b>		
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	450.00	APATA	0.00	337.50
<b>HUANCAVELICA/TAYACAJA</b>			LLOCLLAPAMPA	0.00	450.00
ACRAQUIA	0.00	450.00	RICRAN	0.00	299.32
PAZOS	0.00	1,425.00	SAUSA	0.00	37.50
PICHOS	0.00	75.00	YAULI	0.00	299.31
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	3,450.00	YAUYOS	0.00	37.50
<b>HUANUCO/HUACAYBAMBA</b>			<b>JUNIN/JUNIN</b>		
COCHABAMBA	0.00	450.00	JUNIN	0.00	150.00
<b>HUANUCO/HUANUCO</b>			ULCUMAYO	0.00	1,837.50
HUANUCO	0.00	37.50	<b>JUNIN/SATIPO</b>		
SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.00	37.50	RIO TAMBO	0.00	150.00
SAN PEDRO DE CHAULAN	0.00	1,350.00	<b>JUNIN/TARMA</b>		
<b>HUANUCO/LAURICOCHA</b>			ACOBAMBA	0.00	37.50
SAN MIGUEL DE CAURI	0.00	1,500.00	HUASAHUASI	0.00	37.50
<b>HUANUCO/LEONCIO PRADO</b>			SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	225.00
JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.00	900.00	<b>JUNIN/YAULI</b>		
<b>HUANUCO/PUERTO INCA</b>			CHACAPALPA	0.00	37.50
CODO DEL POZUZO	0.00	450.00	LA OROYA	0.00	37.50
PUERTO INCA	0.00	3,150.00	MARCAPOMACOCHA	0.00	3,789.19
YUYAPICHIS	0.00	750.00	<b>LA LIBERTAD/ASCOPE</b>		
<b>ICA/CHINCHA</b>			CHICAMA	0.00	900.00
CHAVIN	0.00	393.75	<b>LA LIBERTAD/CHEPEN</b>		
GROCIO PRADO	0.00	337.50	PACANGA	0.00	675.00
PUEBLO NUEVO	0.00	337.50	<b>LA LIBERTAD/GRAN CHIMU</b>		
<b>ICA/ICA</b>			SAYAPULLO	0.00	450.00
SANTIAGO	0.00	3,450.00	<b>LA LIBERTAD/JULCAN</b>		
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	1,350.00	CARABAMBA	0.00	1,039.12
<b>ICA/NASCA</b>			<b>LA LIBERTAD/OTUZCO</b>		
VISTA ALEGRE	0.00	562.50	AGALLPAMPA	0.00	450.00
<b>ICA/PISCO</b>			USQUIL	0.00	450.00
HUMAY	0.00	900.00	<b>LA LIBERTAD/PACASMAYO</b>		
<b>JUNIN/CHANCHAMAYO</b>			SAN PEDRO DE LLOC	0.00	900.00
PERENE	0.00	225.00	<b>LA LIBERTAD/PATAZ</b>		
PICHANAQUI	0.00	225.00	BULDIBUYO	0.00	9,868.18
<b>JUNIN/CONCEPCION</b>			CHILLIA	0.00	4,781.60
ANDAMARCA	0.00	225.00	HUAYLILLAS	0.00	2,700.00
COMAS	0.00	487.50	ONGON	0.00	1,800.00
			PARCOY	0.00	1,083.24
			PIAS	0.00	2,948.53
			TAURJA	0.00	813.05

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
TAYABAMBA	0.00	813.05
<b>LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION</b>		
CHUGAY	0.00	337.50
HUAMACHUCO	0.00	450.00
MARCABAL	0.00	900.00
SANAGORAN	0.00	1,650.00
SARTIMBAMBA	0.00	787.50
<b>LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO</b>		
ANGASMARCA	0.00	42,912.48
CACHICADAN	0.00	2,127.62
MOLLEBAMBA	0.00	21,976.36
MOLLEPATA	0.00	675.00
QUIRUVILCA	0.00	675.00
SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	1,371.02
<b>LA LIBERTAD/TRUJILLO</b>		
LAREDO	0.00	804.00
POROTO	0.00	562.50
SIMBAL	0.00	1,462.50
<b>LA LIBERTAD/MIRU</b>		
GUADALUPITO	0.00	450.00
VIRU	0.00	1,070.63
<b>LIMA/BARRANCA</b>		
PARAMONGA	0.00	337.50
PATIVILCA	0.00	112.50
SUPE	0.00	450.00
<b>LIMA/CAJATAMBO</b>		
COPA	0.00	450.00
<b>LIMA/CANTA</b>		
HUAMANTANGA	0.00	225.00
HUAROS	0.00	222.06
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	787.50
<b>LIMA/CAÑETE</b>		
COAYLLO	0.00	600.00
LUNAHUANA	0.00	393.75
PACARAN	0.00	393.75
<b>LIMA/HUARAL</b>		
AUCALLAMA	0.00	862.50
HUARAL	0.00	1,800.00
SUMBILCA	0.00	225.00
<b>LIMA/HUAROCHIRI</b>		
ANTIOQUIA	0.00	75.00
CARAMPOMA	0.00	975.00
CHICLA	0.00	1,989.19
MATUCANA	0.00	53.96
RICARDO PALMA	0.00	338.25
SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.00	7.49
SAN ANTONIO	0.00	675.00
SAN BARTOLOME	0.00	112.50
SAN DAMIAN	0.00	1,355.99

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	225.00
SAN MATEO	0.00	64.59
SANTA EULALIA	0.00	112.50
SANTIAGO DE TUNA	0.00	7.49
SURCO	0.00	112.50
<b>LIMA/HUAURA</b>		
AMBAR	0.00	225.00
HUACHO	0.00	450.00
VEGUETA	0.00	450.00
<b>LIMA/LIMA</b>		
ANCON	0.00	787.50
ATE	0.00	75.00
CHACLACAYO	0.00	75.00
CIENEGUILLA	0.00	150.00
LURIGANCHO	0.00	675.00
PACHACAMAC	0.00	75.00
PUENTE PIEDRA	0.00	787.50
PUNTA NEGRA	0.00	225.00
<b>LIMA/OYON</b>		
ANDAJES	0.00	379.88
OYON	0.00	225.00
PACHANGARA	0.00	379.86
<b>LIMA/YAUYOS</b>		
CARANIA	0.00	75.00
CHOCOS	0.00	393.75
HUANTAN	0.00	900.00
QUINOCAY	0.00	300.00
TAURIPAMPA	0.00	750.00
YAUYOS	0.00	75.00
<b>LORETO/DATEM DEL MARAÑON</b>		
MANSERICHE	0.00	300.00
<b>MADRE DE DIOS/TAMBOPATA</b>		
INAMBARI	0.00	3,750.00
LABERINTO	0.00	187.05
LAS PIEDRAS	0.00	112.50
TAMBOPATA	0.00	112.50
<b>MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO</b>		
CHOJATA	0.00	450.00
ICHUÑA	0.00	675.00
OMATE	0.00	37.50
PUQUINA	0.00	112.50
UBINAS	0.00	450.00
<b>MOQUEGUA/MARISCAL NIETO</b>		
CARUMAS	0.00	450.00
MOQUEGUA	0.00	2,887.50
TORATA	0.00	37.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION</b>		
PAUCAR	0.00	2,625.00
TAPUC	0.00	1,275.00
<b>PASCO/PASCO</b>		
TICLACAYAN	0.00	675.00
<b>PIURA/MORROPON</b>		
BUENOS AIRES	0.00	75.00
LA MATANZA	0.00	75.00
MORROPON	0.00	75.00
<b>PIURA/PAITA</b>		
COLAN	0.00	337.50
PAITA	0.00	337.50
TAMARINDO	0.00	225.00
<b>PIURA/SULLANA</b>		
IGNACIO ESCUDERO	0.00	450.00
LANCONES	0.00	112.50
QUERECOTILLO	0.00	112.50
<b>PUNO/AZANGARO</b>		
SAMAN	0.00	748.89
<b>PUNO/CARABAYA</b>		
AYAPATA	0.00	675.00
COASA	0.00	562.50
ITUATA	0.00	3,600.00
SAN GABAN	0.00	1,350.00
<b>PUNO/EL COLLAO</b>		
SANTA ROSA	0.00	900.00
<b>PUNO/HUANCANES</b>		
COJATA	0.00	450.00
PUSI	0.00	3,448.90
TARACO	0.00	973.89
<b>PUNO/LAMPA</b>		
CABANILLA	0.00	450.00
SANTA LUCIA	0.00	2,700.00
<b>PUNO/MELGAR</b>		
NUÑO A	0.00	675.00
<b>PUNO/PUNO</b>		
MAÑAZO	0.00	225.00
PICHACANI	0.00	2,700.00
TIQUILLACA	0.00	450.00
<b>PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA</b>		
ANANEA	0.00	6,238.25
PUTINA	0.00	5,625.00
QUILCAPUNCU	0.00	6,187.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>PUNO/SAN ROMAN</b>		
CABANILLAS	0.00	225.00
<b>PUNO/SANDIA</b>		
ALTO INAMBARI	0.00	4,387.50
CUYOCUYO	0.00	112.50
LIMBANI	0.00	562.50
PHARA	0.00	4,387.50
SANDIA	0.00	675.00
YANAHUAYA	0.00	450.00
<b>SAN MARTIN/MARISCAL CACERES</b>		
HUICUNGO	0.00	226.33
<b>TACNA/CANDARAVE</b>		
CANDARAVE	0.00	2,250.00
<b>TACNA/JORGE BASADRE</b>		
ILABAYA	0.00	649.71
<b>TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR</b>		
CANOAS DE PUNTA SAL	0.00	225.00
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES</b>	<b>0.00</b>	<b>426,481.90</b>

Nº Distritos 311

**ANEXO Nº 2**

**GOBIERNOS REGIONALES:  
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de agosto 2019 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	0.00	1,866.89
APURIMAC	0.00	425.00
AREQUIPA	0.00	675.00
AYACUCHO	0.00	50.00
CUSCO	0.00	575.00
HUANCAVELICA	0.00	50.00
HUANUCO	0.00	275.00
ICA	0.00	700.00
JUNIN	0.00	462.50
LIMA	0.00	1,126.47
LORETO	0.00	100.00
MOQUEGUA	0.00	50.00
PUNO	0.00	50.00
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>0.00</b>	<b>6,405.86</b>

Nº Gobiernos Regionales 13

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Autorizan difusión del Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención

RESOLUCIÓN SMV  
N° 021-2019-SMV/01

Lima, 26 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2019037351 que contiene el Informe Conjunto N° 1044-2019-SMV/06/13 del 19 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Riesgos; así como el Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención y el documento denominado 'Preguntas Frecuentes';

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de abril de 2016, se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, publicado el 7 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó en diversos aspectos el texto de la Ley N° 30424, uno los cuales fue la asignación a la SMV de la responsabilidad de emitir un informe técnico con calidad de pericia institucional sobre la implementación y funcionamiento de los modelos de prevención, cuando sea solicitado por un fiscal, en el marco de una investigación por la comisión de alguno de los delitos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30424, por parte de personas jurídicas comprendidas dentro del ámbito subjetivo de aplicación de dicha ley;

Que, la Ley N° 30835, publicada el 2 de agosto de 2018, entre otros cambios, modificó la denominación de la Ley N° 30424, por la de 'Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas';

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la citada Ley N° 30424, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, publicado el 9 de enero de 2019, faculta a la SMV para aprobar las disposiciones que resulten necesarias a los fines de cumplir las funciones que le asigna dicha Ley y su Reglamento; así como guías o lineamientos, que pueden incluir pautas o criterios para determinar si la persona jurídica ha adoptado un modelo de prevención y si está debidamente implementado y en funcionamiento;

Que, desde la expedición del Decreto Legislativo N° 1352, que modifica a la Ley N° 30424 y asigna la referida función de emitir informes técnicos a la SMV, esta Superintendencia ha venido difundiendo los alcances de su función en diversos foros, conferencias y otros eventos, con la finalidad de informar, orientar e intercambiar opiniones con las personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley; así como con consultores y demás personas relacionadas;

Que, producto de dicha actividad, se han recogido opiniones, consultas, dudas y aportes que plantean la necesidad de difundir un documento al que se ha denominado Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención, con la finalidad de que aquellas personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30424, que opten por tener un modelo de prevención, cuenten con una herramienta legal de referencia que las ayude en el diseño, implementación y puesta en funcionamiento de su modelo de prevención;

Que, en ese sentido, a través de dicho documento, se busca dar a conocer los alcances del marco legal peruano bajo el cual deben actuar las personas jurídicas que decidan

implementar un modelo de prevención, así como algunos aspectos a tener en cuenta para el diseño del mismo y que les permitan conocer si está implementado y en funcionamiento;

Que, asimismo, como resultado de las labores de orientación, información e intercambio de opiniones realizadas por la SMV, se identificaron inquietudes de personas interesadas en esta materia, lo que ha llevado a determinar la necesidad de difundir el documento que contiene preguntas frecuentes, a fin de disipar las dudas más recurrentes, respecto de la aplicación de la Ley N° 30424 y su Reglamento, en lo referido al modelo de prevención y a la función de la SMV; documento que se difundirá a través del Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe));

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención por el plazo de sesenta (60) días calendario, a efectos de que el público en general pueda formular sus sugerencias y/o comentarios sobre dicho documento; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 18 y por la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424 y sus modificatorias, por la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30424, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS; así como por el inciso 15 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo 216-2011-EF, y conforme a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 25 de setiembre del 2019;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la difusión del Proyecto de Lineamientos para la Implementación del Modelo de Prevención.

**Artículo 2.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado precedentemente es de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o través de la siguiente dirección de correo electrónico: [lineamientos30424@smv.gob.pe](mailto:lineamientos30424@smv.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI  
Superintendente del Mercado de Valores

1811774-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Cesan por límite de edad a Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 095-2019-P-CE-PJ

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 047-G-2019-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 036-1996-CNM, de fecha 21 de febrero de 1996, se nombró al señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y mediante Resolución N° 200-2007-CNM, del 31 de mayo de 2007, fue nombrado como Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que el ejercicio del cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 047-G-2019-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y partida de nacimiento, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Supremo nació el 1 de octubre de 1949; y que el 1 de octubre del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

**Cuarto.** Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

**Quinto.** Que este Órgano de Gobierno ante un hecho de tanta significación, por lo que representa la trayectoria de un Juez con las destacadas cualidades profesionales del doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, no puede dejar de hacer público su reconocimiento a quien se preocupó por la defensa del medio ambiente y la interculturalidad, por optimizar el servicio de administración de justicia en las Salas Supremas que integró y presidió; así como por su labor al frente a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

**Sexto.** Que es importante resaltar que el doctor Rodríguez Tineo por sus competencias profesionales fue nombrado como Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el año 1996 y en el año 2007 como Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, integrando diversas Salas Supremas y presidiendo la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, ocupó el cargo de Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

A lo largo de su carrera profesional, en los cargos que desempeñó como Juez titular de la Corte Suprema y Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, siempre tuvo destacada participación e idoneidad, y desde que ejerció función jurisdiccional en este Poder del Estado coadyuvó a mejorar el servicio de administración de justicia, lo cual merece ser reconocido por el Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 2 de octubre del año en curso, al señor doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Expresar reconocimiento público, acorde a lo expuesto en la parte considerativa

de la presente resolución, al señor doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, por su destacada trayectoria profesional como Juez de este Poder del Estado.

**Artículo Tercero.-** Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha generado una plaza vacante de Juez Supremo titular.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y al mencionado Juez Supremo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1811840-8

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Cañete a Chile, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 158-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 24 de setiembre de 2019

VISTOS: Expediente de Comisión de Servicios al Exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Oficio n° 0379-2019/UNDC/CO/P/VPIN, la Vicepresidencia de Investigación, eleva la solicitud efectuada por la Blga. Katherine Lourdes Sánchez Caycho-Coordinadora del Proyecto n° 005 "Desarrollo de un método multimétrico basado en bioindicadores y bioensayos para determinar la contaminación en la cuenca baja del Río Cañete", solicita autorización de viaje al extranjero del co-investigador Wilder Aurelio Abad Vilchez, docente contratado de la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, con el financiamiento de pasajes aéreos y viáticos, a fin de participar en el XL Congreso Nacional de Entomología 2019, con la ponencia "Abundancia y diversidad de comunidades de insectos acuáticos en la cuenca baja del río Cañete- Perú" a realizarse en la ciudad de Concepción - Chile del 02 al 04 de octubre 2019, adjuntando para para tal efecto: Copia de la carta de aceptación de fecha 21.08.19 emitido por el Comité Organizador del Congreso en mención;

Que, mediante Informe n° 673-2019-JUP/OPP/UNDC la Unidad de Presupuesto, aprueba la disponibilidad presupuestal para la ponencia en el XL Congreso Nacional de Entomología - Chile- Proyecto de investigación n° 005, con el siguiente detalle: Pasajes S/ 3,500.00.- Viáticos S/ 1,328.00.- Total S/ 4,828.00;

Que, los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos se encuentran regulados por la Ley n°

27619 aprobada por Decreto Supremo n° 047-2002-PCM, en el cual se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, en donde la resolución de autorización deberá sustentarse en el interés institucional, bajo responsabilidad, en la cual las mencionadas resoluciones deberán de publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en Sesión de Comisión Organizadora se acordó autorizar el viaje del co-investigador y docente Wilder Aurelio Abad Vilchez, a fin de participar como ponente en el XL Congreso Nacional de Entomología 2019, a realizarse en la ciudad de Concepción – Chile del 02 al 04 de octubre 2019;

Estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de setiembre de 2019;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicio al exterior a partir del 02 al 04 de octubre de 2019, al co-investigador y docente Wilder Aurelio Abad Vilchez, a la ciudad de Concepción – Chile, con el fin de participar como ponente en el XL Congreso Nacional de Entomología - 2019.

**Artículo Segundo.-** Otorgar al co-investigador y docente Wilder Aurelio Abad Vilchez, los pasajes aéreos, así como los viáticos correspondientes, los mismos que asciende a la suma total de S/ 4,828.00.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los cinco días del retorno, el citado co-investigador y docente presentará un informe sobre las acciones realizadas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Universidad Nacional de Cañete, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR  
Presidente de la Comisión Organizadora

ABAD OSNAYO VILLALTA  
Secretario General

1811773-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Ucayali**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 4275 -2019

Lima, 18 de setiembre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a.i.)

#### VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. (en adelante, la Edpyme) para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, en el departamento de Ucayali, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 28.05.2019, dicho órgano de dirección aprobó la modificación de la Programación Anual de Oficinas para el año 2019, la cual incluía la apertura de la referida oficina;

Que, la Edpyme ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación requerida por el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en la Av. Tarapacá N° 360 en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONNE MERCEDES CUBA BUITRON  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1811612-1

**Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial denominada "Dasso" en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 4390-2019

Lima, 20 de setiembre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

#### VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú (en adelante, el Banco) para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se detalla en la parte resolutive; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018, Resolución Administrativa N° 240-2013 y Memorandum N° 497-2019-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una (01) oficina especial denominada "Dasso", ubicada en Calle Miguel Dasso N° 104, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

1811894-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### RELACIONES EXTERIORES

#### Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional

##### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA ARGENTINA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

La República del Perú y la República Argentina, en adelante las "Partes" e individualmente la "Parte";

CONSIDERANDO el "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina sobre prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas" suscrito en la ciudad de Trujillo, República del Perú, el 10 de octubre de 1989, y vigente desde el 23 de diciembre de 1991;

CONSIDERANDO que las Partes actúan de conformidad con su respectiva legislación interna, así como con las obligaciones internacionales previamente asumidas;

CONSIDERANDO el interés recíproco de las Partes de fortalecer la cooperación entre ellas, así como el intercambio de información y la capacitación conjunta;

Acuerdan lo siguiente:

#### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El objeto de este Convenio es la cooperación entre las Partes con el propósito de organizar medidas eficaces de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional; comprendiendo las siguientes actividades:

a. Formulación de estrategias y planes conjuntos para la interdicción, la prevención del consumo indebido de drogas, el control y la fiscalización de los precursores e insumos químicos susceptibles de ser desviados para la elaboración de drogas ilícitas;

b. Intercambio de información, en la medida en que lo permita la legislación vigente de cada una de las Partes, en los casos de tráfico ilícito de drogas y los delitos conexos y el crimen organizado transnacional;

c. Cooperación y asistencia mutua, mediante el empleo de procedimientos especiales de investigación, tales como remesa controlada y agente encubierto;

d. Capacitación e intercambio de experiencias de aprendizaje, incluyendo reuniones de trabajo, pasantías, cursos, conferencias, seminarios y talleres de capacitación profesional;

e. Técnicas y procedimientos de investigación criminal y criminalística;

f. Intercambio de publicaciones e información estadística especializada sobre tráfico ilícito de drogas,

desvío de insumos químicos y productos fiscalizados y el crimen organizado transnacional; y  
g. Otras acordadas por las Partes.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de la protección de los datos personales y de la información confidencial, las Partes se comprometen a:

a. Intercambiar información relacionada a las investigaciones de las actividades criminales asociadas con el tráfico ilícito de drogas y el desvío de precursores químicos y productos fiscalizados utilizados para el tráfico ilícito de drogas, de asociaciones criminales organizadas u otro tipo de bandas delictivas.

b. Facilitar el intercambio de información para la identificación de personas y organizaciones criminales que actúen en los territorios de las Partes.

c. Realizar operaciones coordinadas para la identificación y represión de las fuentes de envío y recepción de drogas y precursores químicos y productos fiscalizados desviados para el tráfico ilícito de drogas.

d. Intercambiar experiencias en la identificación de las modalidades empleadas para el ocultamiento de drogas ilegales y precursores químicos y productos fiscalizados empleados para su fabricación, incluyendo aquellas empleadas para el transporte y comercialización ilícita; así como la identificación de nuevos tipos o clases de drogas con personal especializado.

e. Facilitar el envío de información para la investigación por las autoridades correspondientes de casos de lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas u otras actividades delictivas, y procedimientos técnico-operativos para su investigación.

f. Promover acciones y/u operaciones orientadas a la identificación, detención o arresto de embarcaciones y aeronaves de bandera o matrícula de las Partes sospechosas de transportar drogas o precursores químicos y productos fiscalizados utilizados en la fabricación de drogas ilícitas.

g. Establecer canales seguros entre las Partes para el intercambio de información sobre grupos criminales organizados, grupos estructurados y las personas vinculadas a dichos grupos, así como sus estructuras, contactos y *modus operandi*, propiciando además el intercambio de personal a cargo de las investigaciones de ambas Partes a fin de intercambiar experiencias sobre la materia.

h. Intercambiar el marco doctrinario y legal de cada una de las Partes relacionado al tráfico ilícito de drogas, así como al trámite de exhortos y rogatorios librados por autoridades judiciales dentro de los procesos contra traficantes individuales o asociados, comunicación de sentencias ejecutorias dictadas por la autoridad competente en los casos de delito de tráfico ilícito de drogas, cuando aquellas se refieran a nacionales de la otra Parte.

i. Otras cuestiones de interés mutuo.

#### ARTÍCULO TERCERO: AUTORIDADES COMPETENTES

1. Con la finalidad de ejecutar las obligaciones asumidas en el presente Convenio, las Partes designan a las autoridades competentes:

- Por la República Argentina: el Ministerio de Seguridad; y  
- Por la República del Perú: el Ministerio del Interior.

2. Las autoridades competentes designadas deberán informar oportunamente a la "Comisión Mixta Peruano-Argentina sobre Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", creada en virtud del Convenio de 1989, sobre el avance del desarrollo y ejecución de las actividades que realicen en virtud del presente Convenio.

3. Para la implementación del presente Convenio, las Partes, por mutuo acuerdo, deberán sostener reuniones ordinarias de expertos por videoconferencia una vez al año. Asimismo, en caso se considere necesario, las Partes

podrán convocar reuniones presenciales de carácter extraordinario en la sede de la Parte solicitante.

4. El cambio de la autoridad competente de cualquiera de las Partes será puesta en conocimiento de la otra por vía diplomática.

#### ARTÍCULO CUARTO: RESERVA DE INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR

1. Las Partes se comprometen a guardar reserva sobre la información de carácter confidencial que produzcan, transfieran o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio. En tal sentido, se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, la información a terceros, salvo autorización expresa de la otra Parte, haciéndose responsables por el mal uso de la misma.

2. Se deja claramente establecido que el intercambio de información, documentación y colaboración que se derive de la ejecución del presente Convenio, se efectuará en la medida que se enmarque dentro de la normativa vigente sobre la materia en cada una de las Partes.

3. El intercambio de información se hará teniendo especial cuidado en la observación de los procedimientos e investigaciones que se encuentran judicializados o bajo la potestad de los fiscales, sujeto a reservas y restricciones que solamente pueden darse a conocer con la autorización expresa de estas autoridades, así como aquella información que atente contra la soberanía y la seguridad nacional.

4. El intercambio a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no implicará la transferencia de los derechos de autor ni otro tipo de derechos de cualquier naturaleza que correspondan a cada una de las Partes.

#### ARTÍCULO QUINTO: OFICIALES DE ENLACE

Con el objeto de facilitar un intercambio rápido y seguro de antecedentes relacionados con la prevención y control a que se refiere el presente Convenio, cada Parte podrá mantener canales expeditos de comunicación, mediante el establecimiento de Oficiales de Enlace ante la Parte contraria.

#### ARTÍCULO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que, en caso de surgir controversias en cuanto a la interpretación y/o ejecución de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, estas serán solucionadas de manera directa y coordinada mediante vía diplomática por las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: ENMIENDAS

1. Las Partes podrán acordar mutuamente enmiendas al presente Convenio, las cuales deberán adoptarse por escrito.

2. Toda enmienda así acordada entrará en vigor de la forma prevista en el artículo décimo del presente Convenio.

3. La entrada en vigor de las enmiendas no afectará la ejecución de la cooperación iniciada antes de su vigencia, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

#### ARTÍCULO OCTAVO: DENUNCIA

Cualquiera de las Partes podrá comunicar directamente a la otra Parte, por la vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Convenio. A los tres (03) meses de la recepción de esa notificación, el presente Convenio dejará de surtir efectos.

#### ARTÍCULO NOVENO: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá duración indefinida.

#### ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen mutuamente, por la vía diplomática, la culminación de los procedimientos internos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos a tal efecto.

El presente Convenio se suscribe en dos (02) ejemplares idénticos auténticos, en idioma castellano, en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año 2017.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RICARDO V. LUNA MENDOZA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

PATRICIA BULLRICH  
MINISTRA DE SEGURIDAD

1811118-1

### Entrada en vigencia del Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional" suscrito en Buenos Aires el 3 de noviembre de 2017 y ratificado por Decreto Supremo N° 042-2019-RE del 17 de setiembre de 2019. Entró en vigor el 19 de setiembre de 2019.

1811120-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

#### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



# NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15099

LUNES 30 DE SETIEMBRE DE 2019

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

<b>D.S. N° 165-2019-PCM.-</b> Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso	<b>1</b>
<b>R.S. N° 147-2019-PCM.-</b> Aceptan renuncia del Presidente del Consejo de Ministros	<b>3</b>
<b>R.S. N° 148-2019-PCM.-</b> Nombran Presidente del Consejo de Ministros	<b>3</b>

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso

#### DECRETO SUPREMO N° 165-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si este ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros;

Que, el día 15 de septiembre de 2017 el Congreso de la República negó la confianza al Consejo de Ministros presidido por el entonces Presidente del Consejo de Ministros, Fernando Zavala Lombardi, la primera del gobierno elegido para el periodo 2016-2021;

Que, el 27 de septiembre de 2019, el Presidente del Consejo de Ministros, Salvador del Solar Labarthe, solicitó plantear cuestión de confianza, en nombre del Consejo de Ministros, “en la primera oportunidad que se

reúna el Pleno del Congreso”. Posteriormente, el 30 de septiembre de 2019, el Congreso se negó a recibir al Presidente del Consejo de Ministros, pese a la potestad del artículo 129 de la Constitución de concurrir a las sesiones del Congreso de la República y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no son congresistas. Luego de ello, tras la cesión de la palabra por un congresista y no porque esta le haya sido concedida directamente por la Mesa Directiva, pudo presentar cuestión de confianza solicitando que se modifique y adecúe el procedimiento de selección de magistrados del Tribunal Constitucional antes de proseguir con la votación de los candidatos declarados aptos por la Comisión Especial del Congreso de la República. Sin embargo, esta no se sometió a debate ni a votación, sino que se continuó con la elección, pese a la falta de transparencia y de mecanismos para la plena participación de la ciudadanía, advertidas por el Poder Ejecutivo. Por esta negativa de suspender el procedimiento de selección de magistrados y de brindar las garantías suficientes para que esta selección garantice la mayor legitimidad posible al Tribunal Constitucional, el Congreso negó la confianza presentada por el Presidente del Consejo de Ministros en la fecha;

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 134 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República ha decidido disolver el Congreso de la República y convocar a elecciones para un nuevo Congreso, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente y quedando revocado el mandato parlamentario de los congresistas que no integran dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Perú,

DECRETA:

**Artículo 1.- Disolución del Congreso de la República**

Disuélvase el Congreso de la República por haber negado la confianza a dos Consejos de Ministros del gobierno elegido para el periodo 2016-2021, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente.

**Artículo 2.- Revocatoria del mandato parlamentario**

Revóquese el mandato parlamentario de los congresistas que no integran la Comisión Permanente. Carece de validez y eficacia jurídica todo acto relativo a la función parlamentaria realizado por los congresistas cuyo mandato ha sido revocado.

**Artículo 3.- Convocatoria a elecciones**

Convóquese a elecciones para un nuevo Congreso, para el día domingo 26 de enero de 2020, para que

complete el periodo constitucional del Congreso disuelto, incluida la Comisión Permanente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1812451-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB**

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
  - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que: “el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad”.

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
  - b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## **Aceptan renuncia del Presidente del Consejo de Ministros**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 147-2019-PCM**

Lima, 30 de setiembre de 2019

Vista la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe; y,  
Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

**1812451-2**

## **Nombran Presidente del Consejo de Ministros**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 148-2019-PCM**

Lima, 30 de setiembre de 2019

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

Nombrar Presidente del Consejo de Ministros, al señor Vicente Antonio Zeballos Salinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

**1812451-3**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## **COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS**

### **REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online ([www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

Ya está disponible la solución  
para sus trámites de publicación  
de Normas Legales



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

**SENCILLO**

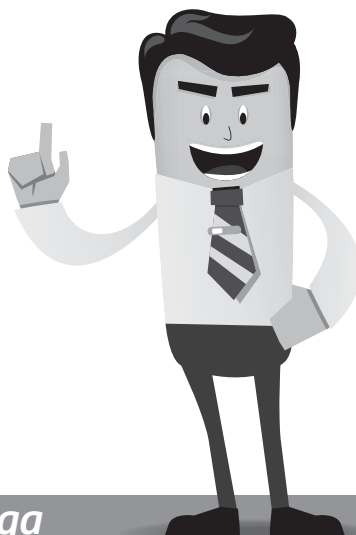
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email:** [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)